

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS: Plato, Veintisiete (27) de
Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Le informo al señor Juez, que a la anterior
liquidación del crédito se le dio el trámite del artículo 446 del Código General del
Proceso y la parte demandante guardó silencio.

Ángela Gómez Suárez

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Saul Oliveros Ulloque

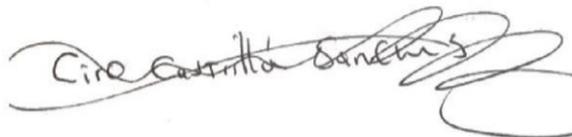
Demandado: Pedro Francisco Ortiz Caicedo

Radicación: 2018-00049

APRUÉBASE, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte
demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por
ESTADO No. 12 De fecha
28/02/2023

AGR.